



INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Colón, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 19 31, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior efectuado ala Cuenta Pública del **Municipio de Colón, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2017, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2017, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación; quedando de la siguiente manera:

En el caso particular, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) fiscalizó de manera coordinada con la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ASF - ESFEQ) los recursos por Participaciones Federales; por



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

otro lado, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro fiscalizó de manera directa los recursos que se señalan en la siguiente tabla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FONDO O PROGRAMA	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA	%
INGRESOS DE GESTIÓN	96'098,364.30	70'000,751.17	72.8
FISMDF	21'300,419.16	6'778,463.53	31.8
FORTAMUN-DF	35'702,327.00	31'659,628.27	88.7
RECURSOS ESTATALES O FEDERALES	5'280,374.92	5'280,374.92	100.0
TOTAL	158'381,485.38	113'719,217.89	71.8

Procedimientos Aplicados

Para el cumplimiento del objeto de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Estado de Situación Financiera:

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de un ente a una fecha determinada.

Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, etc.

Muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Cuenta Pública 2017
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de Diciembre de 2017
 (Pesos)
 MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

Ente Público: _____

CONCEPTO	Año 2017	CONCEPTO	Año 2017
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	23,838,154	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	51,061,822
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	20,301,851	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	9,151,698	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	456
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	241,475
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	9,969,197
Total de Activos Circulantes	53,291,703	Otros Pasivos a Corto Plazo	937,842
		Total de Pasivos Circulantes	62,210,792
Activo No Circulante		Pasivo No Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	364,040,874	Deuda Pública a Largo Plazo	39,975,500
Bienes Muebles	45,420,047	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	1,252,415	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-7,145,377	Provisiones a Largo Plazo	1,068,057
Activos Diferidos	233,212	Total de Pasivos No Circulantes	41,043,556
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	Total del Pasivo	103,254,348
Otros Activos no Circulantes	0		
Total de Activos No Circulantes	403,801,171	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
Total del Activo	457,092,874	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	184,388,952
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	184,388,952
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	169,449,573
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	35,717,965
		Resultados de Ejercicios Anteriores	133,731,608
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Total Hacienda Pública/ Patrimonio	353,838,525
		Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	457,092,874

b) Estado de Actividades:



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un período determinado.

Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizado, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.

Cuenta Pública 2017		Estado de Actividades	
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017		(Pesos)	
Ente Público: _____		MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.	
Concepto	2017	Concepto	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Ingresos de la Gestión	97,377,711	Gastos de Funcionamiento	203,362,067
Impuestos	41,857,264	Servicios Personales	134,110,433
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	Materiales y Suministros	19,610,293
Contribuciones de Mejoras	0	Servicios Generales	49,631,332
Derechos	30,904,585	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	28,479,669
Productos de Tipo Corriente	168,500	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	12,641,777
Aprovechamientos de Tipo Corriente	24,447,362	Transferencias al Resto del Sector Público	500,000
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	Subsidios y Subvenciones	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0	Ayudas Sociales	10,534,224
Pendientes de Liquidación o Pago	0	Pensiones y Jubilaciones	4,329,558
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	264,171,085	Transferencias e Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Participaciones y Aportaciones	264,171,085	Transferencias a la Seguridad Social	0
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	0	Donativos	474,000
Otros Ingresos y Beneficios	620,671	Transferencias al Exterior	0
Ingresos Financieros	210,535	Participaciones y Aportaciones	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	Participaciones	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	Aportaciones	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	Convenios	0
Otros ingresos y Beneficios Varios	410,136		
Total de Ingresos y Otros Beneficios	382,169,487	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	4,268,742
		Intereses de la Deuda Pública	4,268,742
		Comisiones de la Deuda Pública	0
		Gastos de la Deuda Pública	0
		Costo por Coberturas	0
		Apoyos Financieros	0
		Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	6
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0
		Provisiones	0
		Disminución de Inventarios	0
		Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
		Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
		Otros Gastos	5
		Inversión Pública	90,361,139
		Inversión Pública no Capitalizable	90,361,139
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	326,451,502
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	35,717,985

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR



El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; siendo que con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 22 resultados y/o hallazgos, de los cuáles 4 son recomendaciones en cédula de resultados preliminares, misma que fuera debidamente notificada, en consecuencia, la Entidad fiscalizada presentó la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines para los cuales fueron solicitados siendo estos el ejercicio de las facultades propias de esta entidad; aunado a lo anterior se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, siendo el caso, sus actos administrativos no tengan como único medio de identificación los datos personales, y en la medida de posible se consideren diversos medios de identificación.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico que se mencionan en cada resultado y/o hallazgo, aplicables a la entidad fiscalizada, quedaron sin solventar los que se señalan a continuación, derivando en las siguientes observaciones y recomendaciones:

A) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Colón, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del Municipio de Colón, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción I, 20 fracción II, 48 y 52 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 48 fracción IV y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido consolidar la adquisición de 10,500 (diez mil quinientas) cobijas por un monto de \$811,450.03 (Ochocientos once mil cuatrocientos cincuenta pesos 03/100 M.N.), debiendo realizar un procedimiento de adjudicación por invitación restringida a cuando menos 3 proveedores.***

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Colón, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17, 33, 34, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 51 fracciones V y VIII de la Ley de Hacienda



de los Municipios del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar dentro de la Información financiera en Cuentas de Orden contable por un importe de \$28'445,293.00 (Veintiocho millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) por Impuesto Predial pendiente por recaudar del ejercicio actual (2017) y la cantidad de \$64'985,939.00 (Sesenta y cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) por Impuesto Predial pendiente por recaudar de ejercicios anteriores, ascendiendo a un total en cantidad de \$93'431,232.00 (Noventa y tres millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Colón, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 40 párrafo último de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 13 último párrafo y Décimo Transitorio incisos a) y b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2017; **en virtud de haber otorgado reducciones sobre el Impuesto Predial por pago de anualidad anticipada sobre 8 predios baldíos que exceden de 200 metros cuadrados de superficie, y a 5 contribuyentes que cuentan con más de un inmueble.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del Municipio de Colón, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 8 fracción IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 21 fracción VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; **en virtud de haber omitido garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio por los servicios para la celebración de Festividades, en las cuales se erogaron recursos por un importe de \$2'720,200.00 (Dos millones setecientos veinte mil doscientos pesos 00/100 M.N.), identificándose las siguientes irregularidades:**

a) *Se adjudicaron contratos a los proveedores GRUPO CONSULTORÍA RH QRO, S.A. DE C.V. y GRUPO IRH SOLUCIONES, S.A. DE C.V., los cuales tienen los mismos socios en común.*

b) *Se realizó una inspección física a los domicilios fiscales de las empresas en fecha 27 de agosto de 2018, en las que informaron que no sabían con precisión que universo de conceptos son los que ofrecen o sub-contratan ya que ellas sólo reciben las solicitudes de cotización, por lo que estas empresas fungen como intermediarios, sin ser especialistas en el ramo para el cual fueron contratados.*

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Colón, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 fracciones IV, V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y



18 fracciones IV y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; **en virtud de haber omitido realizar los registros contables respecto de los recursos recibidos en consignación a través del Juzgado Menor Mixto del Municipio de Colón, Qro. por concepto de "Pensiones Alimenticias" por un importe de \$1'835,531.40 (Un millón ochocientos treinta y cinco mil quinientos treinta y un pesos 40/100 M.N.) con los cuales permitan tener identificados los recursos recibidos durante el ejercicio 2017; además de omitir celebrar un Convenio de Colaboración entre el Poder Judicial del Estado de Querétaro y el Municipio de Colón, Qro.**

6. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 2 al 8, 10 fracción III, 13 fracciones II y III, 27 y 28 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; 19 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 156 Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 fracción V, 38 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y 8, inciso A), fracciones III y IV del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; **en virtud de haber causado un posible daño y/o perjuicio al erario público municipal, en relación a la enajenación del inmueble, integrado por 55 Unidades privativas para industria ligera ubicado en Carretera Estatal número 100, número 4200, El Colorado-Higuerillas del Km. 4+361.50 al 4+618.90 correspondiente al 10% del área de donación del Condominio Industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto"; respecto del cual se recibió sólo un pago en cantidad de \$20'000,037.00 (Veinte millones treinta y siete pesos 00/100 M.N.), siendo que se detectaron las siguientes irregularidades:**

a) **Se aprecia un posible daño y/o perjuicio en cantidad de \$49'771,392.90 (Cuarenta y nueve millones setecientos setenta y un mil trescientos noventa y dos pesos 90/100 M.N.); dado que, el valor comercial aproximado es de \$69'771,429.90 (Sesenta y nueve millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos veintinueve pesos 90/100 M.N.);**

Ahora bien, suponiendo sin conceder que éste "valor comercial" no fuera considerado para la operación; por otro lado, se tiene lo siguiente:

b) **Se aprecia un posible daño y/o perjuicio en cantidad de \$42'019,011.80 (Cuarenta y dos millones diecinueve mil once pesos 80/100 M.N.); dado que, el valor catastral aproximado es de \$62'019,048.80 (Sesenta y dos millones diecinueve mil cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.);**

En conclusión, se tiene que se causó un presunto daño y/o perjuicio en cantidad de más de cuarenta millones de pesos, al erario público municipal, en virtud de haber recibido en pago únicamente la cantidad de veinte millones de pesos; cabe señalar que los valores comercial y catastral aquí señalados, fueron determinados por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro.



Por otro lado, cabe señalar que el importe de \$20'000,037.00 (Veinte millones treinta y siete pesos 00/100 M.N.), la Entidad fiscalizada, pretende ampararlo con el avalúo comercial del Ingeniero cédula profesional No. 910122 y Registro Estatal de Perito Valuador No. 023 (POSA 20 de enero de 2017), debidamente identificado durante el proceso de fiscalización superior.

7. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 2 al 8, 10 fracción III, 13 fracciones II y III, 27 y 28 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; 19 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 156 Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 fracción V, 38 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y 8, inciso A), fracciones III y IV del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; **en virtud de haber adquirido y pagado el inmueble identificado como Lote 1, manzana 14, zona 1 en la Comunidad de San Francisco, con superficie de 1738.22 m2 para la construcción de una plaza pública por un importe de \$757,000.00 (Setecientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.); aun y cuando su valor catastral es de \$156,439.80 (Ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 80/100 M.N.) y su valor comercial aproximado es de \$260,733.00 (Doscientos sesenta mil setecientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), valores determinados por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, existiendo con ello, un posible daño al erario municipal.**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 36 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; y Bases de los Procedimientos de Invitación Restringida de los procedimientos No. SOP.GEQ.INV.053.5017, y SOP.GEQ.INV.083.2017, numeral 5.4.5; **en virtud de haber presentado deficiencias en la revisión detallada de las propuestas recibidas, mismas que no se plasmaron en el dictamen que sirve de fundamento para emitir el fallo y que pudieron ser causa de desecho de las propuestas de acuerdo a las bases emitidas, como se describe a continuación:**

a) De la obra "Construcción de arcotecho en la Telesecundaria de la localidad de Nogales", con número de obra 2017-00688, ejecutada con recurso GEQ 2017, a través de la modalidad de contrato número MCQ.SOP.GEQ.INV.003.53.2017, en la propuesta del postor adjudicado, no se presenta la integración de los Auxiliares, "Concreto f'c=250 kg/cm2...", "Concreto f'c=150 kg/cm2...", ni de la cuadrilla "1 Albañil + 1 peón + 1/10 cabo"; por lo que se incumple lo establecido en las bases del procedimiento, y pudo ser causa de descalificación de la propuesta.

b) De la obra "Empedrado con piedra bola ahogada en mortero en varias calles, en la localidad de México Lindo", con número de obra 2017-00740, ejecutada con recurso GEQ 2017, a través de la modalidad de contrato número MCQ.SOP.GEQ.INV.014.83.2017; la propuesta del postor adjudicado no presenta la integración del Básico